



DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS

88  
FOLIO

"2014"  
Gobierno de la Provincia de La Pampa  
del Consejo Provincial de Montevideo"

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°:** 5117/14

**INICIADOR:** SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

**EXTRACTO:** S/ PROYECTO DE LEY, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 81, INCISO 1), DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL.-

**DICTAMEN ALG N° 73/14** .-

1

**Señor Secretario de Asuntos Municipales:**

Remito a Ud. las presentes actuaciones, habiendo procedido al análisis desde el punto de vista estrictamente jurídico del proyecto de ley obrante a fs. 83/84, siendo dicha intervención la que le compete a este Órgano Asesor, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 507.

Por el mencionado proyecto se propicia la aprobación del Convenio Único de Colaboración y Transferencia suscripto el 3 de abril del año en curso entre la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y la provincia de La Pampa, a fin de otorgar asistencia financiera a la Comisión de Fomento de Perú para la ejecución de la obra denominada "Parador Turístico", de acuerdo a lo detallado en el Anexo I del Convenio, que forma parte integrante del proyecto de ley en análisis.

Asimismo la normativa propuesta tiene como objeto aprobar los Convenios Únicos de Colaboración y Transferencia suscriptos el 12 de mayo próximo pasado entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y la provincia de La Pampa, a fin de brindar asistencia financiera a las Municipalidades de Guatraché, Villa Mirasol, Quemú Quemú, Doblas, Colonia Barón y General Acha; y la Comisión de Fomento de Relmo y Loventuel para la ejecución, en sus respectivos ejidos, de las obras descriptas en el Anexo I de los respectivos Convenios, los cuales forman parte integrante de ley propuesta.

Los convenios rubricados encuadran en lo establecido en el artículo 81 inc. 1° de la Constitución Provincial.

Habiendo realizado el precedente análisis técnico jurídico, este Órgano Asesor entiende que efectuada la correspondiente corrección ortográfica y gramatical, correspondería la prosecución de las actuaciones.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO, Santa Rosa 04 JUN 2014



*Liliana del Carmen Sierra*  
LILIANA del CARMEN SIERRA  
ABOGADA  
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO  
SUBROGANTE